

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, personería que acredito la prorroga de contrato según Resolución Administrativa 01/2014, emitida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en medicina, del Domicilio de Sn Salvador, actuando en nombre y representación del Gobierno, en calidad de Viceministra del Ramo de Salud, y en el cual se me ha prorrogado como Director Médico Hospital Regional y Departamental, con un periodo comprendido para los meses de Enero y febrero del año dos mil catorce, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro guión tres, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil cuatrocientos setenta guión cero cero dos guión uno actuando en calidad de Presidente de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se puede abreviar Almacenes Pacifico, Jorge Pacifico Hasbun S. A de C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos mil trescientos sesenta y tres guión cero cero uno guión ocho; la personería la acredito con: a) Fotocopia Certificada de Elección de la junta directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno del mes de Julio del dos mil diez, inscrita en el registro de Comercio al numero uno del libro dos mil quinientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades. La existencia legal de la sociedad la compruebo con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada de Escritura de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Felipe Rivera Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada de Escritura de Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del treinta minutos del día uno de julio del año dos mil dos, ante los oficios

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 06 FEB 2014

del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades; quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE HILADOS Y TELAS**, para el año dos mil catorce, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	código 80801330 Pantalón para medico de poplin verde talla extra-grande OFRECEN: Pantalón para medico de oxford verde, talla extra-grande Marca: sin marca Origen: El Salvador	C/U	140	\$8.59	\$1,202.60
02	código 80801340 Pantalón para medico de poplin verde talla grande OFRECEN: Pantalón para medico de oxford verde, talla grande Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	140	\$ 7.92	\$ 1,108.80
03	código 80801350 Pantalón para medico de poplin verde talla mediana OFRECEN: Pantalón para medico oxford verde, talla mediana Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	140	\$ 7.35	\$ 1,029.00
04	código 80801100 Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, talla mediana, unidad OFRECEN: Camisa para medico de oxford verde, escote en "V", manga corta, talla mediana Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	140	\$ 7.98	\$ 1,117.20

No.	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
05	código 80801080	Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, talla extra-grande, unidad OFRECEN: Camisa para medico de oxford verde, escote en "V", manga corta, talla extra grande Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	140	\$ 7.80	\$ 1,092.00
06	código 80801090	Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, talla grande, unidad OFRECEN: Camisa para medico de oxford verde, escote en "V", manga corta, talla grande Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	140	\$ 7.98	\$ 1,117.20
07	código 80801030	Campo corriente de poplin verde, de 36" x 36" unidad OFRECEN: Campo corriente de oxford verde, de 36"x36", Marca: S/M Origen: El Salvador	c/u	1800	\$ 4.65	\$ 8,370.00
08	código 80801040	Campo hendido de poplin verde, de 25" x 25" unidad OFRECEN: Campo hendido de oxford verde, de 25" x 25" Marca: S/M Origen: El Salvador	c/u	700	\$ 2.38	\$ 1,666.00
09	código 80801075	Manta cruda de 72" de ancho OFRECEN: Manta cruda de 75" de ancho Marca: Sin marca Origen: Pakistan	Yda.	2500	\$ 2.05	\$ 5,125.00
10	código 80801200	Funda para mesa mayo de poplin verde, parte superior OFRECEN: Funda para mesa mayo de oxford, verde parte superior, Marca: Sin marca Origen: El Salvador	C/U	240	\$ 5.58	\$ 1,339.20

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11 código 80801260	Gabachon para cirujano de poplin verde, talla grande OFRECEN: Gabachon para cirujano de oxford verde, talla grande, Marca: Sin marca Origen: El Salvador	c/u	600	\$ 16.78	\$10,068.00
12 código 80801390	Sabana corriente de poplin verde OFRECEN: Sabana corriente de oxford verde Marca: Sin marca Origen: El Salvador	C/U	350	\$ 9.66	\$ 3,381.00
13 código 80802035	Tela estampada para paciente femenino OFRECEN: Tela estampada y lisa para paciente femenino ancho 95" Marca: Sin marca Origen: Taiwan	Yarda	5000	\$ 2.90	\$14,500.00
15 código 80802115	Tela estampada para paciente masculino OFRECEN: Tela estampada para paciente masculino ancho 95" Marca: Sin marca Origen: Pakistan	Yarda	5000	\$ 2.90	\$14,500.00
19 código 80805640	Tela para uniforme de completo de secretarias, ancho (58"-60") uniforme 1, según muestra OFRECEN: Tela para uniforme completo de secretarias, ancho 58/60", uniforme No. 1, según muestra. Casimir will's collection color 259 celeste gris. Marca: Sin marca Origen: Taiwan	yarda	180	\$ 3.90	\$ 702.00

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20	código 80805680 Tela para uniforme de completo de secretarias, ancho (58"-60") uniforme 2, según muestra OFRECEN: Tela para uniforme completo de secretarias, ancho 58/60", uniforme No. 2, según muestra. Casimir Montecarlo color 322 rojo. Marca: Sin marca Origen: Taiwan	yarda	180	\$ 3.90	\$ 702.00
21	código 80805720 Tela para uniforme de completo de secretarias, ancho (58"-60") uniforme 3, según muestra OFRECEN: Tela para uniforme completo de secretarias, ancho 58/60", uniforme No. 3, según muestra, casimir Montecarlo color 329 uva. Marca: Sin marca Origen: Taiwan	yarda	180	\$ 3.90	\$ 702.00
22	código 80805730 Tela para camisa de personal administrativo masculino, ancho (58"-60") uniforme 1 según muestra OFRECEN: Tela para camisa de personal administrativo masculino, ancho 60", uniforme 1, según muestra Marca: IUSA Origen: El Salvador	yarda	620	\$ 3.60	\$ 2,232.00
25	código 80801170 Cubierta depoplin verde, sin pita mediana, unidad OFRECEN: Cubierta de oxford verde, sin pita, mediana Marca: Sin Marca Origen: El Salvador	unidad	1600	\$ 8.87	\$ 14,192.00
26	código 80801180 Cubierta depoplin verde, sin pita pequeña, unidad OFRECEN: Cubierta de oxford verde, sin pita, pequeña, Marca: Sin Marca Origen: El Salvador	c/u	400	\$ 3.43	\$ 1,372.00

No.	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
27						
		Código 80805240				
		Tela blanca para uniforme del personal auxiliar de enfermería y cuello de enfermeras graduadas, ancho (58"-60"), según muestra	Yarda	2300	\$ 4.25	\$ 9,775.00
		OFRECEN:				
		Tela lino harada blanco para uniforme del personal auxiliar de enfermería y cuello de enfermeras graduadas, ancho 58/60"				
		Marca: Sincatex				
		Origen: El Salvador				
28						
		Código 80805200				
		Tela blanca para personal de laboratorio y farmacia, ancho 58/60", según muestra.	yarda	150 (50%)	\$ 3.00	\$ 450.00
		OFRECEN:				
		Tela bonel tex pac blanco para gabacha del personal de Laboratorio y farmacia ancho 58/60"				
		Marca: TEX PAC				
		Origen: China				
29						
		Código 80801380				
		Sabana para laparotomía de poplin verde	unidad	280	\$ 13.92	\$ 3,897.60
		OFRECEN:				
		Sabana para laparotomía de oxford verde				
		Marca: s/m				
		Origen: El Salvador				
30						
		Código 80801160				
		Cubierta de poplin verde, sin pita grande, unidad	unidad	280	\$ 19.00	\$ 5,320.00
		OFRECEN:				
		Cubierta de oxford verde, sin pita grande				
		Marca: s/m				
		Origen: El Salvador				

TOTAL..... \$104,960.60

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación

Pública LP No.11/2014; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los productos antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticuatro de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA:**

- **PRIMERA ENTREGA: 50% QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGADO EL CONTRATO AL ADJUDICATARIO DEBIDAMENTE LEGALIZADO**
- **SEGUNDA ENTREGA 50% LA PRIMERA SEMANA DE MAYO DÍAS HÁBILES.**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pague "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$104,960.60) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo

preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme a la cifra presupuestaria número: 2014-3206-3-0201-0202-0203-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Febrero del año dos mil quince. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su

totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por

ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.-**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe de Servicios Generales deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.-**

ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL**

CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente

contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Calle y Colonia la Mascota No 320, San Salvador, Teléfono No.2246-8000 - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-

DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR



"EL CONTRATISTA"

ALMACENES PACIFICO
Jorge Pacifico Hasbun
S.A. de C.V.

Vo. Bo. LCDO. JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO
ASESOR JURÍDICO

